



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 159-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 28 de 02 del 2025

VISTOS: El Memorando N° 453-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 19 de febrero del 2025, Oficio N° 011-2025-GRU-DIRESA-SITADISAU del 13 de febrero del 2025 y demás documentos que lo fundamentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, en el marco de la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, constituye la única autoridad en salud del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 1° del T.U.O., de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo la Ley), prescribe que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derecho de las administrados, dentro de una situación concreta. (...)";

Que, en el inciso 72.2 del Artículo 72° de la Ley, prescribe que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante Oficio N° 011-2025-GRU-DIRESA-SITADISAU, de fecha 11 de febrero del 2025, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Ucayali (SITADISAU) solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Ucayali (SITADISAU), **desde el 20 de febrero del 2025 al 19 de febrero del 2028**, de acuerdo al Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP que adjunta al presente, Constancia de Renovación de Junta Directiva, señalando Exp. N° 034-2005-DRTPE-SD-RG-UC, de fecha 06 de febrero del 2025;

Que, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en atención al Oficio N° 011-2025-GRU-DIRESA-SITADISAU, mediante Memorando N° 453-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH con fecha de recepción 14 de febrero del 2025, solicita al



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Director de la Oficina de Asesoría proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, de acuerdo al ROSSP;

Que, de acuerdo a los artículos 40 y siguientes de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores estatales tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con reconocimiento y protección sindical;

Que, mediante los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27556, y del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se creó el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciéndose que la inscripción de dichas organizaciones en el registro constituye un acto formal que les confiere personería jurídica, así como que las Juntas Directiva de las organizaciones sindicales deben inscribirse en el registro citado, de acuerdo a la periodicidad establecida en sus Estatutos;

Que, conforme al Artículo 1°, del T.U.O., de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: "La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y , regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales";

Que, en aplicación del numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, contando con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Ucayali (SITADISAU), con constancia de ROSSP, señalando Exp. N° 034-2005-DRTPE-SD-RG-UC, de fecha 06 de febrero del 2025, para el periodo 20 de febrero del 2025 al 19 de febrero del 2028, conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARGO	NOMBRE	DNI N°
Secretario General	Reyna Isabel, Dávila García	00124846
Sub Secretario General	Máximo, Pariona Ramírez	43255953
Secretario de Organización	Ronny Vidal, Rodríguez Díaz	00081986
Secretario de Defensa	Patricia Cárdenas García	42693812
Secretario de Economía	Cándida Melissa, Trigozo Mozombite	46725513
Secretaria de Disciplina	Lady. Grandez Arce	00090209
Secretaria de Actas y Archivos	Hiruyuki, Sánchez López,	43739212
Secretaria de Bienestar Social	Martha del Castillo Torres	70915029
Secretaria de Deportes y Recreación	Carlos Hildebrando, Huanio Torres	42382530
Secretario de Prensa y Difusión	Armando Marín Flores	43019883
Asesor Legal (Abog) Laboralista	Olga Lucía, Balarezo de Gonzáles	21144637

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los integrantes de la presente comisión, realizar las funciones de acuerdo a sus estatutos y a los dispositivos legales de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la comunicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL